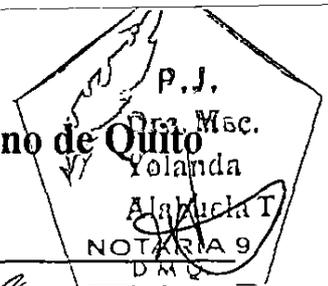




Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1	ESCRITURA No.	2016	17	01	09	P02390
---	----------------------	-------------	-----------	-----------	-----------	---------------

2

3

4

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

5

DENOMINADA

6

COLLECTIONSALOONAUTOS CIA. LTDA

7

QUE OTORGA:

8

GANDY DAVID VIZCAINO TERAN y

9

ALBA LUCÍA TERÁN RUIZ

10

CUANTÍA: USD \$ 400,00

11

DI: 3 COPIAS

12

&*&P.J.&*&

13

14

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del

15

Ecuador, hoy día lunes, **CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

16

MIL DIECISÉIS, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA**

17

TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO, comparecen:

18

el señor **GANDY DAVID VIZCAINO TERAN**, soltero, por sus propios y

19

personales derechos y la señora **ALBA LUCÍA TERÁN RUIZ**, casada,

20

por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de

21

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

22

de Quito, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes

23

me presenta sus documentos de identidad, la misma que en fotocopias

24

debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me

25

solicitan eleve a escritura pública, una de **CONSTITUCIÓN DE**

26

COMPAÑÍA, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación

27

transcribo: "**SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar en el Protocolo de**

28

Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de

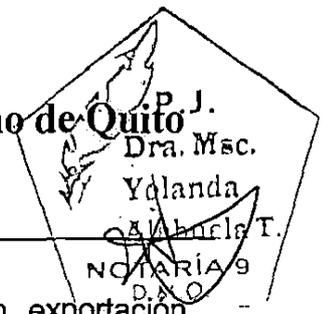


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y
2 estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:** A la
3 suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una
4 Compañía Limitada, comparece el señor GANDY DAVID VIZCAINO
5 TERAN, por sus propios y personales derechos y la señora ALBA LUCÍA
6 TERÁN RUIZ, por sus propios y personales derechos, los comparecientes
7 son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y casada,
8 respectivamente, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito
9 Metropolitano, Provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar
10 y obligarse.- **PRIMERA.- CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD:** Los
11 comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus
12 capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se
13 regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a
14 continuación se enumeran.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA**
15 **SOCIEDAD.- TITULO I.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD,**
16 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.-**
17 **Denominación:** La denominación de la sociedad es
18 **COLLECTIONSALOONAUTOS CIA. LTDA.- Artículo Dos.-**
19 **Nacionalidad:** La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo**
20 **Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la sociedad es en la ciudad de
21 Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer
22 sucursales, o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la
23 República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta de
24 **Socios.- Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la sociedad es
25 de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta
26 escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o
27 disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta
28 General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo**



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA



1 **Cinco.-** La Compañía tendrá por objeto: a) La importación, exportación,
2 comercialización, representación, distribución, mantenimiento y
3 promoción de automóviles nuevos y usados; b) La importación,
4 exportación, comercialización, representación y distribución de accesorios
5 y repuestos para todo tipo de automóviles; c) Mantenimiento, lavado y
6 lubricación de vehículos automotores; d) Representar a marcas, patentes
7 y modelos de utilidad con autorización de su creador, a fin de establecer
8 regalías.- e) Formar parte como socio accionista de compañías
9 constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o
10 fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras
11 y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora,
12 agente o representante de otras compañías, a las que además podrá
13 prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal
14 desenvolvimiento de sus actividades.- f) Para el cumplimiento de su
15 Objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u
16 operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y
17 acuerdos y necesarias para este propósito. La Compañía no
18 podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación
19 financiera. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
20 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con
21 el mismo. En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos
22 por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.-

23 **TITULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo**

24 **Seis.- Del Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es de
25 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
26 AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas participaciones
27 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que los socios
28 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el capital social de la



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
NOTARIA

1 compañía en una institución bancaria de la ciudad de Quito. El capital
2 social no está pagado, se pagará en numerario en la forma y proporción
3 que se especifica en las declaraciones, una vez que la compañía tenga
4 personalidad jurídica, según el siguiente cuadro de integración de capital:

5

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PARTICIPACIONES	%
GANDY DAVID VIZCAINO TERAN	392	392	98
ALBA LUCÍA TERÁN RUIZ	8	8	2
TOTAL	400	400	100

6

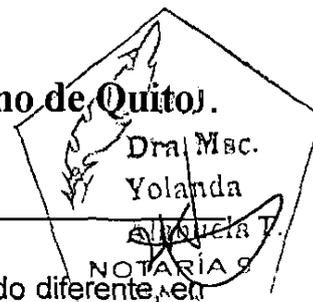
7 Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional. **Artículo**
8 **Siete.- De las participaciones:** La Compañía entregará a cada socio un
9 certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente
10 General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable
11 y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La
12 participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por
13 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de
14 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la
15 forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada
16 participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.-**
17 **Representación ante la Compañía:** Los socios pueden hacerse
18 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus
19 derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por
20 poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo
21 mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.
22 Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras
23 participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito.

Dra. Yolanda Alabueta T.

NOTARIA



1 que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en
2 representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto
3 en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.- **TITULO III.- DE LA**
4 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Artículo Nueve.-** Administración
5 de la Compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de
6 Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los
7 socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de
8 Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce
9 y ciento quince vigentes.- **Artículo Diez.- De la Junta General de Socios:**
10 La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la
11 compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma
12 la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de
13 sus titulares designarse uno Ad-hoc. Tendrá las atribuciones que le
14 concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá
15 todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos
16 o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de
17 Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
18 principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente
19 o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los
20 socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la
21 reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho
22 de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La
23 Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres
24 meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta
25 General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el
26 Presidente; y, en los demás casos contemplados en la Ley de sociedades
27 y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los
28 asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. La Junta

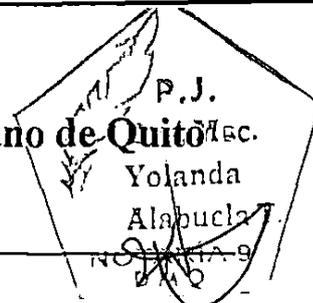


Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en
2 primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del
3 cincuenta por ciento del capital social de la compañía. La Junta General se
4 reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes,
5 debiendo expresarse así en la referida convocatoria. De conformidad con lo
6 dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo
7 disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se
8 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco
9 y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En lo demás, se estará a lo
10 dispuesto en la Ley de la materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la**
11 **Compañía:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta
12 General de Socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido
13 indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y
14 atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta
15 General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b)
16 Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c)
17 Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o
18 fallecimiento de éste; y en este último caso, hasta que la Junta General
19 designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la
20 Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del**
21 **Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Socios para un
22 período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no
23 ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la
24 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el
25 administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.-
26 c) Será el Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá cualquier
27 acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
28 el artículo doce de la ley de compañías.- e) Para la venta y/o constitución



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

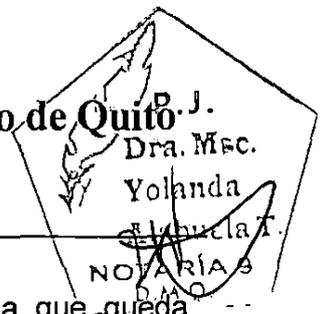


1 de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía,
2 requerirá previamente de la autorización de la Junta de Socios.- En fin,
3 tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se
4 niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o
5 impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la
6 compañía.- **TITULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.-** La
7 fiscalización de la Compañía: Le corresponde a la Junta General de
8 Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un
9 Comisario para tal efecto. De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán
10 las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
11 Compañías.- **Artículo Catorce.- Balance General e Inventario:** El treinta
12 y uno de diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se
13 hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TITULO V.-**
14 **DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.-**
15 **Artículo Quince.- Disolución y Liquidación:** La Compañía se disolverá
16 en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para efectos de la
17 liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso
18 de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o
19 quien haga sus veces. **Artículo Dieciséis.- Distribución de las**
20 **Utilidades:** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán
21 de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios,
22 luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y
23 del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de dividendos:** El Gerente
24 General pagará los dividendos de las participaciones en la forma
25 determinada por la Junta General de Socios, previa observancia de la ley.-
26 La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la
27 orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.-
28 **TERCERA.- DECLARACIONES:** a) En todo lo no dispuesto en este



Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuella T.
NOTARIA

1 contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley
2 de compañías y demás leyes pertinentes.- b) Los socios declaramos bajo
3 juramento que el contenido total de la escritura es válida y se aprueban los
4 estatutos en su totalidad.- Los socios autorizamos expresamente al
5 abogado Mauricio Donoso Izquierdo, para que pueda realizar todos los
6 actos y trámites necesarios a fin de obtener la inscripción de la presente
7 escritura de constitución de la compañía, en el Registro Mercantil del
8 Cantón Quito y posteriormente, hasta la obtención del Registro Unico de
9 Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo
10 efecto autorizamos expresamente al mencionado profesional para que
11 efectúe dichos trámites en esas dependencias.- d) El capital con el que se
12 constituye la compañía **COLLECTIONS ALOONAUTOS CIA. LTDA**, bajo
13 juramento declaramos que está distribuido en la siguiente forma: El señor
14 **GANDY DAVID VIZCAINO TERAN**, trescientas noventa y dos
15 participaciones, de un dólar cada una, con un valor total de **TRESCIENTAS**
16 **NOVENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
17 y la señora **ALBA LUCÍA TERÁN RUIZ**, ocho participaciones de un dólar
18 cada una, con un valor total de **OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS**
19 **UNIDOS DE AMERICA. TOTAL: CUATROCIENTAS** participaciones de un
20 dólar cada una, que dan un total de **CUATROCIENTOS DÓLARES DE**
21 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; valor que será depositado en
22 dinero en efectivo en una cuenta bancaria de la ciudad de Quito, después
23 de tener vida jurídica, conforme a lo establecido en el artículo ciento tres
24 (103) de la ley de Compañías.- **CUARTA.- NOMBRAMIENTOS.-** En éste
25 mismo acto se nombra como Gerente General y Representante Legal de la
26 Compañía al señor **GANDY DAVID VIZCAINO TERAN** y como Presidente
27 a la señora **ALBA LUCÍA TERÁN RUIZ**. Usted señora Notaria, se servirá
28 agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este



1 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda
2 elevada a escritura pública con todo su valor legal, minuta que ha sido
3 formulada y por lo mismo suscrita por el Abogado Mauricio Donoso
4 Izquierdo, portador de la matrícula profesional signada con el número
5 catorce mil cuatrocientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de
6 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se han
7 observado y cumplido con todos y cada uno de los preceptos y requisitos
8 legales que el caso así lo requiere y demanda; y leída que les fue por mí la
9 Notaria, íntegramente a los comparecientes, estos se afirman y ratifican en
10 todas y cada una de las partes de su total contenido, para constancia y en
11 fe de ello firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
12 protocolo de esta Notaría.- De todo lo que doy fe.-

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Gandy David Vizcaino Teran

GANDY DAVID VIZCAINO TERAN
C.C. 040132804 - 2



ALBALUCIA TERAN RUIZ
C.C. 040060734 - 7



Yolanda Alabuella T.



DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7739900
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1707261390 DONOSO IZQUIERDO MAURICIO IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COLLECTIONSALOONAUTOS CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4510.01	VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS,ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4510.02	SUBASTA DE AUTOMÓVILES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/09/2016 12:00 AM

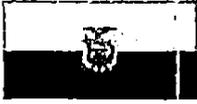
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

05/09/2016 3.06 PM



Dirección General de Registro Civil,
 Identificación y Cedulación
 DMQ

**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
 IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0401328042

Nombres del ciudadano: VIZCAINO TERAN GANDY DAVID

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: RICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 17 DE OCTUBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Conyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: VIZCAINO ERAZO EDWIN GANDY

Nombres de la madre: TERAN RUIZ ALBA LUCIA

Fecha de expedición: 23 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO



Jorge Troya F

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
 TROYA FUERTES
 Date: 2016.09.05 15:47:48 ECT
 Reason: Firma Electrónica
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



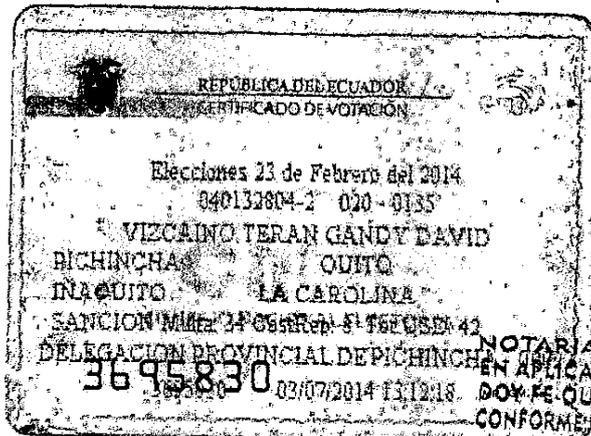
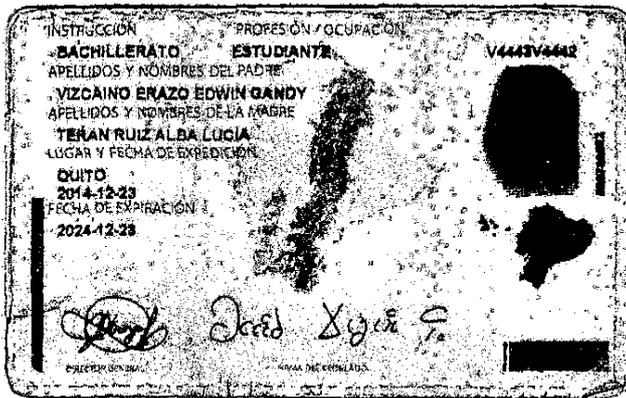
2725987





David Vizcaino T

098 331 7423



NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO

EN - FOJAS util(s)
Quito a de 05 SEP 2016

[Signature]
Dra. Yolanda Alabuela Taponta
NOTARIA NOVENA DMQ.



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE
IDENTIDAD CIUDADANA**

Número único de identificación: 0400607347

Nombres del ciudadano: TERAN RUIZ ALBA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 16 DE JULIO DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ODONTÓLOGO

Estado Civil: CASADO

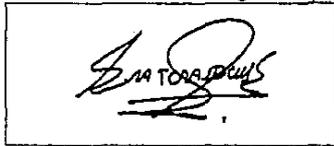
Conyuge: VIZCAINO ERAZO EDWIN GANDY

Fecha de Matrimonio: 17 DE JULIO DE 1981

Nombres del padre: TERAN POZO HIGINIO

Nombres de la madre: RUIZ BLANCA ESTHELA

Fecha de expedición: 12 DE FEBRERO DE 2014



Información certificada a la fecha: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: JAIME PHAUL JACOME CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 9 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.05 15:48:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2726108



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIONES

CÉDULA 040060734-7

CIUDAD DE QUITO

APellidos y Nombres: EDWIN GANDY VIZCAINO ERAZO

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-07-18

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: MASCULINO

ESTADO CIVIL: CASADA

EDWIN GANDY VIZCAINO ERAZO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ODONTÓLOGO V1383E1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TERAN POZO HIGINIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RUIZ BLANCA ESTHELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-02-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-02-12

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

035 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

035 - 0143 0400607347
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TERAN RUIZ ALBA LUCIA

CARCHI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
TULCAN	GONZALEZ SUAREZ	1
CANTON	PARRAQUIA	ZONA

1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

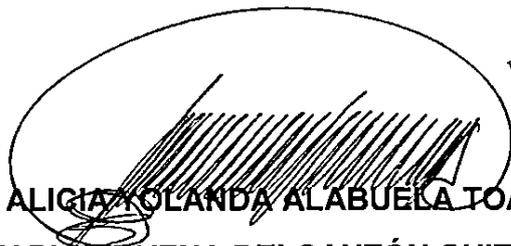
[Handwritten Signature]

0524383

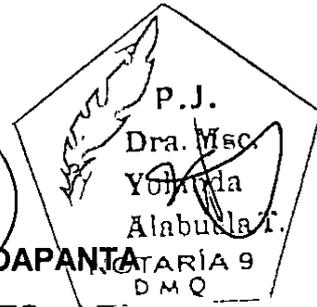
NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 10 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 FOJAS NITIL(S)
Quitte a de 05 SEP 2016
[Handwritten Signature]
Dña. ~~Blanca~~ Alabaola Tapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

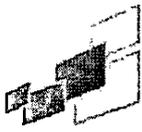
[Handwritten Signature]

...torgó ante mí, en fe de ello confiero la **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD DENOMINADA COLLECTIONSALOONAUTOS CIA. LTDA.**, sellada y firmada en Quito, a **CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-**



DOCTORA ALICIA ROLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DELCANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 58579



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	42065
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4128
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA NOVENA /QUITO /05/09/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COLLECTIONSALOONAUTOS CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.-2 AÑOS.- RL. GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019/RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARDO



[Handwritten signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Collection Saloon autos Cia. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:		Collection Saloon autos	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Inaquito	BARRIO: Maniana de Jesus	CIUDADELA:	
CALLE: Hernández de Girón	NÚMERO: OES-106	INTERSECCIÓN/MANZANA: El Pedregal	
CONJUNTO: San Martín	BLOQUE: 11	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Dep. 108	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2524-383	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: davidvizcainoteran@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0983317423	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: Frente al Parque Arqueológico Rumipamba			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Gandy David Vizcaino Teran			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0401328042			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a las actuaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido no se ajuste a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Gandy David Vizcaino Teran

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



5.2.2

30/05/17

N° TRAMITE: 32720-0041-17

DOCUMENTO: Solicitud

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1